



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00747 - 2015-GG/MDSA

Santá Anita,

02 NOV 2015

VISTO:

El Informe N° 620-2015-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 338-2015-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la propuesta de aprobación del proyecto de Directiva "Normas que regulan el uso de uniforme institucional y vestimenta de trabajo en la Municipalidad Distrital de Santa Anita"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el presente proyecto de Directiva denominada "Normas que regulan el uso de uniforme institucional y vestimenta de trabajo en la Municipalidad Distrital de Santa Anita", tiene como objetivo primordial establecer el marco normativo interno que regule el uso adecuado del uniforme institucional y vestimenta de trabajo asignado al personal empleado, obreros, funcionarios y demás trabajadores independientemente de su régimen laboral, acorde con las funciones realizadas en este corporativo edil;

Que, en ese contexto, es menester señalar que la Directiva es un dispositivo oficial de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado, y que mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general. En ese sentido, ante la necesidad de proyectar una imagen institucional ordenada a través del uso permanente del uniforme institucional y vestimenta de trabajo en la Municipalidad Distrital de Santa Anita, se ha elaborado el presente proyecto de Directiva;

Que, mediante Memorandum N° 338-2015-GPPR/MDSA la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indica que es potestad de cada organización dictar disposiciones de orden interno que optimice el accionar del corporativo edil, precisando a su vez que es conveniente uniformizar criterios aplicados a regular las actuaciones esenciales a las que deben sujetarse los trabajadores como parte del desempeño laboral con las particularidades que cada régimen conlleve, concluyendo de que el proyecto de Directiva se encuentra acorde con la normativa vigente;

Que, con Informe N° 620-2015-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Directiva propuesta cumple con los requisitos legales de forma y de fondo, así como la finalidad para lo cual ha sido creada, denotándose su importancia y beneficio, el que se obtendrá al momento de su aplicación, opinando se proceda con su aprobación mediante la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a la delegación de atribuciones administrativas del Alcalde, dispuesta mediante R.A N° 0047-2008/MDSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 0001-2015-GPPR/MDSA, denominada "Normas que regulan el uso de uniforme institucional y vestimenta de trabajo en la Municipalidad Distrital de Santa Anita", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración, y Subgerencia de Personal, la difusión e implementación de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Informática y Estadística en coordinación con la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publique la presente Resolución y la acotada Directiva, que forma parte de la misma, en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

ARTICULO CUARTO.- Los Gerentes, Subgerentes y/o Jefes tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas en la presente Directiva.

ARTICULO QUINTO.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
CESAR A. CACERES BARRAZA
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA



DIRECTIVA N° 0001-2015- GPPR/MDSA

**“NORMAS QUE REGULAN EL USO DE UNIFORME INSTITUCIONAL Y
VESTIMENTA DE TRABAJO EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA”**

I. OBJETIVO

Establecer el marco normativo interno que regule el uso adecuado del uniforme institucional y vestimenta de trabajo asignado al personal empleado, obrero, funcionarios demás trabajadores, independientemente de su régimen laboral, acorde con las funciones que realiza en la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

II. FINALIDAD



2.1 Proyectar una imagen institucional ordenada a través de una correcta presentación del personal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, durante el horario de labores y en ceremonias o acontecimientos oficiales o especiales que se determinen.

2.2 Mantener una imagen ejecutiva que proyecte profesionalismo, cuidado personal, orden y pulcritud.

2.3 Fomentar el uso permanente y adecuado de un uniforme para el personal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.



III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios, personal empleado nombrado y contratado sujeto al Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo respecto al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728, la obligatoriedad recae respecto a su vestimenta de trabajo otorgado oportunamente por la entidad.

IV. BASE LEGAL



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

D.S.003.97-TR-TUO del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad laboral.

- Reglamento interno de Trabajo del Personal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

V. DEFINICIONES

Servidor.- Es el trabajador funcionario, empleado, obrero y demás regímenes de contratación, que presta servicio a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Uniforme Institucional.- Conjunto de trajes de iguales características, conformado de la siguiente manera:

- **Damas:** Terno para damas (falda o pantalón) y blusa.
- **Caballeros.-** Terno modelo clásico, camisa y corbata.

Vestimenta de Trabajo.- Conjunto de prendas de vestir e implementos de trabajo que puede estar compuesto de pantalón, polo, casaca, botas o botines, guantes, etc, acorde con las tareas o labores que desempeñe el personal, específicamente el personal obrero y personal de Seguridad Ciudadana, Serenazgo, Policía Municipal, Transporte y afines.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) El uniforme institucional es entregado al personal que se encuentra dentro de los alcances de los convenios colectivos celebrados con este corporativo municipal y que son de obligatorio uso. Asimismo, éstas pueden ser otorgadas por requerimientos formulados por la Subgerencia de Personal u otras unidades orgánicas de la Entidad.
- b) La vestimenta de trabajo es entregado al personal que realiza labores de campo (Parques y Jardines, Limpieza Pública, Serenazgo, Policía Municipal, Inspectores de Transporte, etc.)
- c) Los trabajadores que se encuentren bajo otros regímenes especiales de contratación y que no se encuentren incluidos en convenios colectivos, deberán asistir a su centro de trabajo con vestimenta apropiada, adecuándolo a la de los servidores:


-DAMAS.- Saco, falda o pantalón , blusa o camisa y zapatos de vestir.

-CABALLEROS.-Saco, pantalón, camisa, corbata y zapatos de vestir.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

- 
- d) Es responsabilidad de los Funcionarios, Empleados, Obreros nombrados y Trabajadores CAS, mantener en perfectas condiciones y con pulcritud del caso, el uniforme institucional y vestimenta de trabajo.
 - e) No alterar las prendas, utilizarlas en los días que corresponda, en forma impecable. Recordando que cada diseño se ha realizado considerando las medidas de seguridad e higiene, de acuerdo al trabajo que desempeña el servidor municipal, evitando además combinarlo con gorras deportivas, zapatillas de colores vistosos, polos deportivos o prendas no previstas en la presente directiva.
 - f) Se podrá utilizar accesorios discretos y que guarden armonía con el uniforme del personal femenino y/o masculino.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 Obligaciones del servidor:


El uniforme institucional es de uso obligatorio de lunes a viernes dentro de la jornada laboral, con pulcritud y decoro, siendo supervisado su correcto uso a través de la Sub Gerencia de Personal.

Es de entera responsabilidad del servidor municipal conservar su uniforme o vestimenta de trabajo en las mejores condiciones de limpieza y uso. En caso de deterioro anticipado del uniforme, pérdida o cualquier caso similar, deberá ser repuesto en su integridad por el servidor con las mismas características.

La higiene es primordial, por lo que todo trabajador deberá asistir a su centro laboral debidamente aseado en su integridad.




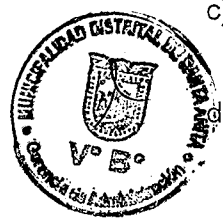


7.2 Prohibiciones del servidor:

- 
- a) Queda totalmente prohibido la asistencia al centro laboral con prendas de vestir no autorizada, como pantalones, casacas, polos, ropa deportiva, buzos, etc. Salvo por motivos debidamente justificados con antelación y puesto en conocimiento oportunamente a la Sub Gerencia de Personal.
 - b) Está prohibida la modificación parcial o total del uniforme institucional, así como decoraciones o alteraciones en el mismo.
 - c) Está prohibido que los servidores vendan, obsequien o presten las prendas que conforman el uniforme institucional o vestimenta de trabajo.
 - d) Queda prohibido el uso del uniforme institucional o vestimenta de trabajo en actividades ajenas a sus labores.
 - e) El personal de Parques y Jardines, Limpieza Pública., Serenazgo, Policía Municipal, Inspectores de Transporte, una vez concluida su jornada laboral, deberán salir a las calles sin el uso de la vestimenta de trabajo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

7.3 Obligación de la entidad:

- 
- 
- 
- 
- a) La Municipalidad Distrital de Santa Anita a través de la Sub Gerencia de Personal, entregará el uniforme institucional en la medida que considere su necesidad o ante la disposición de normativas que así lo dispongan y en atención a la disponibilidad presupuestal de la entidad.
 - b) La entidad a través de la Sub Gerencia de Personal realizarán los trámites correspondientes ante la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para la adquisición oportuna de la vestimenta de trabajo en función a la necesidad y disponibilidad presupuestal.
 - c) Las vestimentas de trabajo que lleven el logotipo de la institución se realizarán en coordinación con la Sub Gerencia de Refacciones Públicas e Imagen Institucional.
 - d) Los Jefes inmediatos, son responsables directos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva; debiendo informar a la Sub Gerencia de Personal, acerca de los trabajadores que infrinjan las disposiciones.
 - e) La Sub Gerencia de Personal, realizará supervisiones inopinadas, tanto en la sede central como en las oficinas periféricas de la Municipalidad, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

7.4 Medidas disciplinarias:

- a) Se considera falta grave cuando el servidor se encuentra en estado de ebriedad o libando licor con el uniforme o vestimenta de trabajo, dentro o fuera del horario habitual de trabajo.
- b) El incumplimiento de las disposiciones que se detallan en la presente Directiva, son pasibles de sanción de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Interno de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y normas conexas.
- c) Las sanciones que se apliquen a los trabajadores de la institución por incumplimiento de las disposiciones señalados en la presente Directiva, compromete también al jefe inmediato en caso de no comunicar oportunamente la infracción cometida por el trabajador a su cargo.

7.5 De las Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva será considerado falta de carácter disciplinario, aplicándose, por prelación, las sanciones que se señalan a continuación:

- a) Amonestación Verbal, en la primera oportunidad en que no se use el uniforme sin justificación.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

- b) Amonestación Escrita, cuando se cuente con una amonestación verbal. No procede más de dos amonestaciones escrita en caso de reincidencia.
- c) Devolución del monto asignado (costo de tela y confección de uniforme); dicha sanción se aplicará en caso de que el servidor incumpliera con el uso del uniforme institucional o vestimenta de trabajo, durante tres días consecutivos o alternos dentro del mes, hecho que será consignado en la Declaración Jurada (Anexo 01).

En caso de aplicar la presente sanción, se procederá al descuento por planillas, para lo cual el servidor municipal autorizo el descuento con la suscripción de la Declaración Jurada (Anexo 01).

La aplicación de las medidas disciplinarias citadas, no excluyen ni limitan la aplicación de mayores sanciones disciplinarias o el inicio de proceso disciplinario, según la gravedad de la falta.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

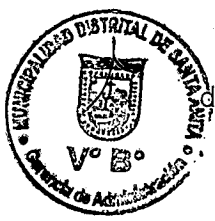
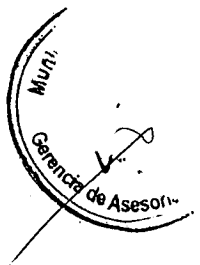
Primero: La no celebración de pactos colectivos para el otorgamiento del uniforme institucional para el personal administrativo no resulta impedimento para que el trabajador municipal asista a su centro de trabajo con los uniformes entregados o con vestimenta apropiada a las labores que desempeña.

Segundo: Los Gerentes, Sub Gerentes y/o Jefes tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas en la presente Directiva.

Tercero: La Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal, queda encargada de la difusión e implementación de la presente Directiva.

Cuarto: El anexo 01 forma parte integrante de la presente Directiva.

Quinto: La presente Directiva entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su aprobación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Anexo 01

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, Yo Identificado con DNI N° domiciliado en

En mi condición de:

Funcionario () Obrero Nombrado ()

Empleado Nombrado () CAS ()

Declaro bajo juramento; que las prendas que conforman el Uniforme Institucional y/o vestimenta de trabajo entregados por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, está compuesto según el detalle siguiente:

- 1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

Recibidos a mi conformidad, los emplearé durante la jornada laboral y en eventos oficiales y los que se determinen, comprometiéndome a cumplir con las demás disposiciones de la Directiva 'NORMAS QUE REGULAN EL USO DE UNIFORME INSTITUCIONAL Y VESTIMENTA DE TRABAJO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA', así como someterme a las medidas disciplinarias contempladas en los numerales 7.5 , de VII Disposiciones Específicas de la señalada Directiva.

En señal de conformidad, suscribo la presente Declaración Jurada, en Santa Anita a los..... días del mes de..... del 2015

Firma del Trabajador
DNI. N°

